

MERCOSUR/PM/SO/DISP.10 /2009

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN LOS DIFERENTES ESTADOS PARTES, REFERIDA A LA TRATA DE PERSONAS, PARA LA ARMONIZACIÓN DE LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE PLANIFICAR UNA ESTRATEGIA COMÚN PARA LA LUCHA CONTRA ESTE FLAGELO.

VISTO:

Que según se desprende de las últimas estadísticas la trata de personas, en especial de mujeres y niños, ocupa el tercer lugar como actividad lucrativa ilegal en el mundo, luego del tráfico de drogas y del tráfico de armas, y que si bien afecta a todo el mundo, es mucho más frecuente en los países con más bajos índices socio – económicos.

CONSIDERANDO:

Que cuando hablamos de trata de personas nos referimos, como lo define las Naciones Unidas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al fraude, al engaño, al abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

ATENTO:

Que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada internacional, expresa que “para combatir eficazmente la trata de personas, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino, que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos”

TENIENDO EN CUENTA:

Que las víctimas de la Trata luego de ser reclutadas mediante engaños generalmente con la falsa promesa de conseguir un trabajo digno caen en redes clandestinas de trata y tráfico de personas, siendo luego transportadas dentro de sus países o a otros países.

PUNTUALIZANDO:

Que un capítulo especial merece la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los niños/as, doblemente víctimas en muchos casos, de la situación de pobreza de sus padres primero y de las redes de tráfico humano después.

SEÑALANDO:

Que algunos modos de explotación son la prostitución, el abuso para la generación de pornografía, los trabajos forzados o en condiciones de esclavitud, la servidumbre doméstica, la mendicidad y la venta callejera.

RECORDANDO:

Que entre los métodos de coerción y control para evitar que las víctimas huyan se encuentran los impedimentos físicos como cadenas y ataduras, la violencia física y sexual para provocar terror, el endeudamiento creciente, las amenazas a la vida de la víctima y a la de sus familiares, como así también se ha registrado el uso de sedantes, la sub alimentación y el uso forzado de alcohol y drogas.

CONVENCIDOS:

De que el PM deberá focalizar sus esfuerzos en conseguir la aprobación de una legislación armonizada en cada uno de los Estados Partes, que les permita diseñar estrategias de lucha contra este complejo flagelo que tiene extensas ramificaciones , lo que hace necesario contar con una legislación actualizada y armónica que permita generar mecanismos de control y cooperación internacional.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:**

Artículo 1.- Crear la Comisión Especial para el estudio de toda la legislación referida a la Trata de Personas en los Estados Partes.

Artículo 2.- Funciones:

- 1) Promover la implementación de todos los Tratados y Convenios Internacionales relacionados al tema en los diferentes Estados Partes.
- 2) Estudiar las legislaciones vigentes en cada Estado Parte, en la búsqueda de una armonización de las mismas, que permita el combate sincronizado de este flagelo y también la atención y la protección de las víctimas.

Asunción, 28 de abril de 2009

Parlamentario Ignacio Mendoza Unzaín
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario